

PUEBLO KAQCHIKEL

En el trabajo sobre Autoridad y Gobierno del Pueblo Kaqchikel de Sololá, Guatemala, se afirma que, el derecho Maya se sigue practicando en el referido Departamento de Sololá, donde se trata de darle forma de nuevo, ya que fue diezmado y casi exterminado durante las décadas en las que esa región sufrió de violencia en los años en que se dio el conflicto armado interno. Y se mantiene a la fecha, la estructura de autoridad indígena, con otra modalidad que no corresponde exactamente a la estructura original de autoridad Maya de aquellas épocas en las cuales no se había dado la guerra interna. Pero su esencia se mantiene, tales como la consulta de decisiones colectivas, selección de autoridades en base a cualidades y otros elementos que fortalecen las acciones y participación directa de las comunidades. La existencia del derecho maya y la estructura de la autoridad indígena contribuye a generar iniciativas y esperanza de volver a la armonía y respeto profundo por los valores del pensamiento y cosmovisión de su pueblo y advierten que la consolidación del sistema jurídico maya y su aplicación sistemática, permitirá la pluralidad de la justicia jurídica de Guatemala.

Frente a la problemática de la lucha postguerra en Guatemala, resultan importantes los modelos de la nueva organización social indígena, en lo que se ha denominado cosmovisión ciudadana, que es una rica experiencia de un pueblo atormentado en Guatemala: Santiago Atitlán, del Departamento de Sololá, que resulta un libro de testimonio, el cual resulta ser muy apasionante para entender, como lo indica sus editores, para entender mejor las experiencias de descentralización, poder local y conflicto municipal, luego de que en 1996 se firmaran los Acuerdos de Paz en Guatemala.

Dentro de la problemática de la guerra, es menester recordar también las experiencias de las Comunidades de Población en Resistencia que fueron asentamientos constituidos por población civil, en su mayoría campesinos indígenas y también ladinos pobres que surgieron como consecuencia de la ofensiva generalizada del ejército de Guatemala, a finales de 1981 y principios del 82, que se caracterizaron por la saña y el nivel de brutalidad con que los soldados y oficiales actuaban según el testimonio de las propias víctimas. Lo valioso de la experiencia, es su sistema de organización que les permitió sobrevivir cohesionadamente como grupo social perseguido en donde las formas de organización comunitaria y el trabajo colectivo fueron parte fundamental para lograr su supervivencia. La descripción de la experiencia fue posible gracias a Herrera Villatoro, en su obra Las comunidades de poblaciones en resistencia, CPR del Ixcán guatemalteco: una forma inédita de organización para la vida.

En la parte conclusiva del trabajo referido, se dice que crearon y practicaron el uso de normativas en la resolución de conflictos, acerca de las cuales podemos hacer las siguientes observaciones:

- 1) Son una fuerza que regula la conducta del grupo donde prevalece la seguridad y el bienestar colectivo;
- 2) Responden a las necesidades concretas de la población y al practicarse mantienen su vigencia;
- 3) La obligación se la impone la decisión de la mayoría;
- 4) Refleja el sentido de dicha mayoría aún en la diversidad de concepciones;
- 5) Su fuerza nace del interior de las comunidades y no de sectores de instancias ajenas a las Comunidades de Pueblos en Resistencia.
- 6) En caso de conflictos no previstos, quienes los resuelven son las autoridades que a diferentes niveles reconocen como Comités Locales, CPI, etc.

En la investigación realizada por Herrera Villatoro y compañeros, se narran circunstancias patéticas como estas, solo para citar dos ejemplos:

Ocurrieron cambios también en la naturaleza de los animales y cultivos. Así el maíz que no producía, más que en una época del año, logró adaptarse a ser sembrado en diferentes meses. Otro testimonio explica: Hasta los animales y el maíz han desarrollado esa capacidad. Hay gallinas que ya no cantan porque se acostumbraron a la guerra y ya saben que si cantan, mueren. Antes a los gallos les pasaban un alambre por el pescuezo para que no cantaran, ahorita hay gallos que no saben cantar. Hasta la naturaleza se ha acostumbrado a la guerra, saben sobrevivir a la guerra.

Si una pareja quería casarse por las leyes de la Comunidad de los Pueblos en Resistencia, debía tener primero seis meses de noviazgo, después se redujo a tres por acuerdo de la Asamblea. Se realizaban las bodas frente a toda la comunidad y era el CPI quienes declaraban a los novios: compañero y compañera. Se bebía arroz con leche y si se podía, se comía pan para celebrar el acontecimiento. Pero era organizado tomando como base la seguridad de la población, así es que la fiesta empezaba a las 20 horas y puntualmente terminaba a las 24 horas.

Lo valioso de la tesina comentada, es que la información fue recogida in situ y se apoyo en información dada por las propias víctimas además del material hemerográfico y documental.

La conferencia Nacional de Ministros de la Espiritualidad Maya, Oxlajuj Ajpop, plantea que el derecho maya surge y se sustenta en cuatro fuentes fundamentales:

1. La naturaleza;
2. El cosmos;
3. La divinidad; y

4. La humanidad.

Que de estas fuentes se cimientan también los principios y valores filosóficos, étnico morales y espirituales que los mayas practican en la vida y que les permite preservar la armonía y la comunidad y con el entorno en general. Que las cuatro fuentes de Pixab (derecho maya), arriba citadas, son entidades en la filosofía maya K'iché, como cuatro diferentes niveles o escalas de vida. Cuatro realidades existenciales. De allí que la cuatricidad, sumada a la dualidad, el treceismo y la veintena, sean los principios básicos que sustenta la cultura maya, en la cual la ciencia no está desligada de la religión y la cultura en general.

El autor presenta en su obra a la naturaleza, por la selva y el río. Representa el cosmos, por las constelaciones, estrellas y el espacio infinito, lo cual lo presenta en la portada del libro. Ve la divinidad reflejada a través de los veinte anuales en su representación figurada (los veinte animalitos), cada cual relacionado de manera directa, con los veinte días del calendario maya.-

El mono significa Batz; el maguey se refiere al E; el cañaveral es el Aj; el tigre o jaguar el I'x; el ave es el Tzikin; el tecolote, el ajmaq; el cerebro el no'j; las piedras, el Tixax; las rocas, el Kawoq; la flor, el ajp'u; el cocodrilo y el agua, el Imox; el aire, el iq`; la pirámide, el aq'abal; la iguana o lagartija El Kat; la serpiente, el kan; el esqueleto, el Keme; el venado, Kej; el conejo, qánil; el fuego, el toj; y el lobo el anual txí.

Encuentra en la humanidad, representada por la pareja de personas. Es el entorno completo. Es la fuente integral de vida, y la manifestación y reflejo integral de la misma vida. El pixab'ó derecho maya, es un código de comportamiento, un conjunto de principios, normas enseñanzas, consejos y valores espirituales, morales y éticos con función educativa, formativa, preventiva, orientadora y correctiva en la vida, transmitida de generación en generación en las comunidades, de lo que denominan la nación maya kiche'. Mediante la tradición oral, que se inicia desde el hogar, en la familia, en la relación entre padres e hijos, entre abuelos y nietos, entre maestros y alumnos. El ejemplo y testimonio de vida que es la base fundamental del pixab, pues es la experiencia y la práctica lo que otorgan credibilidad y solvencia moral a quienes transmiten las enseñanzas. El pixab' tiene como finalidad orientar al individuo respecto a todo lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo, lo positivo y lo negativo, lo constructivo y lo destructivo en las formas de vida individual y colectiva.

Para el caso de los indígenas refugiados en México, resulta un documento interesante el Reglamento Interno de las Autoridades del Campamento el Porvenir, en el Estado de Chiapas, México, de septiembre de 1996, con la participación de ACNUR, México, y se le dio una amplia participación en su elaboración a las mujeres del campamento, organizadas en una Casa de la Mujer y se considera entre los principales problemas detectados en el campamento: evitar el machismo.

La Fundación Menchú, en ponencia celebrada en las IV jornadas Lascasianas celebradas en México, como resultado de sus investigaciones de campo, en torno a la cosmovisión y prácticas jurídicas indígenas, estableció que para el mundo indígena:

1. El derecho se refiere a algo que le pertenece, que sale de su cultura, de sus costumbres. De esa manera cuando alguien está cumpliendo con las normas del derecho indígena, se dice que está entendiendo y poniendo en práctica el derecho.
2. Que en una cultura comunitaria, cuya raíz es la vida colectiva, el derecho individual es una excepción.
3. La definición misma de derecho lleva implícita la idea de consenso, del acuerdo y del respeto por las normas establecidas por las comunidades. Desde este punto de vista, es evidente que, mientras la cosmovisión de los mestizos, marcada por la preeminencia del individuo sobre el grupo, requiere de una normatividad que orienta la búsqueda del bien común, en el caso de los pueblos indígenas esta visión está en la raíz de su concepción del derecho, lo que resulta extraño a la mentalidad ladina.
4. La base fundamental de esta idea del derecho se establece con el concepto de equilibrio. Porque la comunidad es un todo social que se autorregula; allí están las faltas, pero también está la madurez y la sabiduría para restablecer el equilibrio.
5. La aceptación de la diversidad como una característica fundamental de la naturaleza y de la sociedad, ha permitido que las culturas indígenas puedan compaginar esta concepción del derecho con la mestiza. Sin embargo, han sido duras las condiciones aplicadas a la sociedad indígena durante su historia como cultura subalterna, desde el genocidio hasta la violación reiterada de todos sus derechos, lo que ha permitido que, combinando su criterio de diversidad de la naturaleza con el proceso de resistencia que le ha permitido sobrevivir dan por resultado una posición en la que las comunidades indígenas han combinado ambas concepciones, sin que se genere confusión, con respecto a ellas, y si que se pueda decir, propiamente que se han generado prácticas marcadas con el sincretismo cultural.
6. Así frente a esta definición pragmática, los pueblos indígenas se han visto en la necesidad de entender los dos códigos culturales, las dos visiones del derecho, y aplicarlas de acuerdo al caso, entendiendo que su eficacia es lo que cuenta. Entendiendo, en la práctica del derecho ladino, un espacio que le permite sobrevivir y lograr sus objetivos.

7. Este entrelazamiento, para la Fundación Menchú, de las prácticas indígenas y ladinas del derecho ha sido el resultado de un largo aprendizaje, acumulado por siglos de tradición oral, en los que de una generación a la siguiente se ha consumado la apropiación de los mecanismos de funcionamiento del sistema jurídico propio y el externo a la comunidad.

En las propuestas de Reformas Constitucionales, desde la perspectiva indígenas se planteaba: El Estado reconoce el derecho consuetudinario indígena, entendido como las normas, principios, valores, procedimientos, tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas para la regulación de su convivencia interna; así como la validez de sus decisiones, siempre que la sujeción al mismo sea voluntaria y que no se violen derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional, los tratados y convenios internacionales, en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por Guatemala, ni se afecten intereses de terceros. En torno al debate sobre la constitucionalidad del derecho indígena, se argumentó a favor: Mienten al argumentar que legalizar los derechos indígenas nos llevará a una guerra étnica. Faltan a la verdad quienes sostienen que las reformas constitucionales provocarían la desmembración del Estado. Es falso que reconocer derechos específicos a los indígenas contraviene el principio de igualdad ante la ley. Reconocer la diversidad del país en la Constitución es legitimarla no conculcarla.

Estas consideraciones que devienen de lo que podríamos denominar la visión interior de los pueblos indígenas, sobre su propio derecho y no el derecho impuesto del Estado Nacional, implica que su existencia es fundamental para el mantenimiento de su autonomía como pueblos. En el diplomado para dirigentes comunitarios indígenas se apuntó: Uno de los aportes más importantes obtenidos de las entrevistas es el que se refiere a comparar el Derecho Maya con un ave, a la cual no se le pueden cortar las alas, mucho menos su libertad. Ahora bien, el sistema jurídico indígena para el caso de Mesoamérica (México, Guatemala, Honduras, Belice y el Salvador) convive con administraciones de justicia en crisis, como lo reconoció en Guatemala, el Informe y recomendaciones sobre reformas constitucionales referidas a la administración de justicia. Comisión de Fortalecimiento de la justicia de Guatemala, informes que serían de gran utilidad en todos los países de América Latina. En este informe, se señaló que la principal causa de violación al debido proceso en Guatemala, se debe a la inobservancia del derecho, al uso del propio idioma del detenido, en la aplicación de justicia, como lo ordena las normas del Código Procesal Penal, vigente desde 1 de julio de 1994. Así como varios pactos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala. Lo mismo sucede en el resto de países, pero no se ha tenido el valor de reconocerlo. La convención americana de Derechos humanos establece que a nadie se le puede condenar si no entiende de qué se le está acusando.

Trabajo pionero en México, al respecto de este tema, la investigación que se realiza desde la década de los ochentas, el sociólogo alemán del derecho Vokmar Gessner, miembro del comité internacional de sociología jurídica. Hace referencia de la problemática de la administración de justicia penal, recientemente con el apoyo del Consejo de Investigaciones para el Derecho de Centroamérica. Sus argumentos son los siguientes:

Primer argumento: El sistema jurídico indígena, es un elemento socio político de la resistencia indígena para preservar su identidad étnica y constituye una respuesta frente a la dominación colonial y particularmente de las políticas integracionistas del indigenismo continental, que en Guatemala, fueron puestas en práctica por la antropología cultural norteamericana.

Modernamente, la más violenta de las acciones del etnocidio jurídico, es decir, la destrucción cultural del derecho indígena y sus sistemas de cargos y o autoridad, fueron registradas durante la vigencia de las dictaduras militares en Guatemala.

El fenómeno de los linchamientos, es ajeno a la práctica jurídica del derecho indígena, es el resultando de una intromisión, dado el proceso de descomposición social vivido en las comunidades indígenas a partir de la lucha armada, particularmente de las acciones del ejército vía las patrullas de autodefensa civil. Por medio del derecho indígena, se han conservado y consolidado los valores ancestrales que potencialmente les ha permitido garantizar su sobrevivencia y se articula para México y Guatemala, como lo refiere Salvador Cazzato Dávila. Realmente es válido para Guatemala y México.

Los linchamientos consumados evidencian claramente cómo las técnicas militares y paramilitares trasladadas a las comunidades durante la guerra, aún continúan vigentes entre la población. En este tipo de violencia colectiva se identifica una lógica de acción, la cual incluye: la formación de la turba, la captura, la tortura, el asesinato y la agresión contra los cadáveres de las víctimas.

Los valores específicos contenidos en cada saber o acción perpetrada por el indio, los cuales requieren de una organización funcional de ciertas normas y principios culturales hasta hoy considerados intocables (sagrados) por innumerables grupos étnicos en Venezuela.

Manuel García Elgueta, en la descripción geográfica del Departamento de Totonicapán, Guatemala, hace importantes referencias a las prácticas jurídicas indígenas quichés, a los aspectos morales que se trasmitían, por la vía de los Consejos de las madres y los padres a los hijos, en lo que se considera que, hay una parte interesantísima con la que se puede afirmar que, como un compendio de alta moral y tierna y urbanidad, y remata: Pero todo aquel buen código de sencilla moral y urbanidad, aquellas instituciones de su

derecho administrativo y penal, aquellas patriarcales y excelentes costumbres, todo fue destruido por la caridad evangélica de los conquistadores.

En entrevista con Eric Morgan Medina, éste indica: Es coherente suponer, después de examinar la cantidad y forma de los casos en los cuales las fuerzas de seguridad del Estado, en Guatemala y sus aliados civiles, refiriéndose a las patrullas de autodefensa civil, organizadas por el Ejército de Guatemala, intervinieron contra las poblaciones indígenas discriminadas y asentadas por todo lo ancho y largo de las cordilleras de las montañas de los confines de los Cuchumatanes y de las Verapaces, en agresiones directas en su contra, en las que afectaban de alguna forma elementos de la cultura maya, las que no siguieron un patrón aleatorio impuesto. Este análisis hace pensar, más bien, que se trato de acciones que fueron planificadas y ejecutadas premeditadamente. Los ataques a la cultura maya fueron directos en primer grado: asesinatos de portadores de la tradición y destrucción de lugares sagrados y los impedimentos para la venta de materiales usados en rituales, ataques derivados del uso de elementos simbólicos para beneficio de la política contrainsurgente. El ejército monitoreaba lugares sagrados del territorio Q'eqchí. En Santiago Atitlán en el departamento de Sololá fue asesinado el sacerdote maya al cuidado de Maximón.

Para el caso particular de Guatemala, la contrainsurgencia encamino sus acciones en forma violenta, atacando a los operadores del derecho indígena, como lo han demostrado los informes de los estudios realizados por Comagua- Minugua, la Defensoría Maya y los trabajos publicados por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, y el equipo de antropólogos forenses que trabajaron en las zonas de conflicto, entre otros. Lo anterior, refiriéndose a la matanza y disolución permanente de su identidad, a la extinción en muchos casos, o a la contracción en otros, y a los riesgos que enfrentan todos los días las personas y los grupos indígenas cuando se trata de consolidar su continuidad y reproducción como pueblos con historias específicas, con marcas legítimas de diferenciación y con formas de ser realizadas desde el ejercicio de su voluntad política. En este supuesto, se parte de la idea que los indígenas son colectivos étnicos culturalmente atrasados respecto a la sociedad nacional y se considera que las ayudas que se les puede proporcionar deben estimular la incorporación de sus personas a la cultura urbana y borrar su estilo peculiar: formas de vida, modos de vestir, lengua, identidad y conciencia política nacional. Todo cuanto no se ajusta a estas expectativas se asume como fuente de problemas políticos carentes de sentido cuando, desde la perspectiva de la cultura nacional, se piensa que el estado ofrece a los indígenas la oportunidad de alcanzar un progreso que siendo indígenas no podrán conseguir por ellos mismos.

Esto demuestra, por otro lado, la falsedad del mito del indio pasivo, la pacificación de los indios rebeldes ha tenido que hacerse una y otra vez y todavía no se ha consumado. Este argumento, se encamina a considerar lo que Guillermo Bonfil Batalla señaló

expresamente: Un pueblo colonizado posee una cultura diferente de la que posee la sociedad colonizadora. El proceso colonial la habrá mutilado, constreñido, modificado; pero no la habrá hecho desaparecer, si lo hubiera hecho, no habría más pueblo colonizado.

La cultura autónoma que conserva el pueblo colonizado, representa la continuidad histórica, no la permanencia estática siempre fiel a su espejo mismo, de una cultura diferente, en torno a la cual se organiza un proyecto civilizatorio alternativo para el pueblo colonizado: proyecto de resistencia que se transformará en proyecto de liberación. Los elementos culturales que disputa son los que han sido enajenados o aquellos de los que necesita apropiarse para hacer viable su proyecto de resistencia, liberación.

Pero naturalmente que hay de mito a mito, y el otro puede ser: La negación de la cultura propia sería la manifestación subordinada a poderes externos de economía y política. Desde este punto de vista la cultura estaría en la sucesión de las figuras pasivas, imágenes del mundo o cosmovisiones que se asumen como imposturas en el curso de la historia. En ese sentido, la cultura Mixe tiene que afirmar su propia naturaleza dando nueva forma a sus pautas particulares que históricamente han perdido actualidad en el México contemporáneo. El proceso de aculturación dirigido a la homogeneidad de la cultura nacional, como exterminio de culturas originales y como punto de partida para el progreso, por fortuna se ha venido desvaneciendo como mito antropológico.

Lo anterior, que es referido por el autor a la sociedad mexicana, es válido como observación para el mundo indígena de Latinoamérica. Pero no cierto es lo que se anota en la presentación del libro citado de Munch, por Guillermo Goussen: La desgracia de ser etnia dominada en un país que entró a la modernidad con los ases de la miseria ocultos en la manga.

Segundo argumento: Tiene una construcción epistemológica propia, es decir, los pueblos indígenas, como se ha advertido, tiene su propia concepción del mundo, no son pueblos primitivos, pueblos sin historia, y menos en términos absolutamente acientíficos sin cultura. En tanto que la cultura es también una visión del mundo interiorizada colectivamente, una premisa teórica implícita de toda actividad social. La cultura entendida así, en el sentido dado por Antonio Gramsci, cuya opinión se encuentra en su obra “La problemática de la cultura en las ciencias sociales”, y cuando se dice que está interpretada al estilo gramsciano, se hace referencia a que su interpretación posee una eficacia integradora y unificante, véase: la cultura, en sus distintos grados, unifica una mayor o menor cantidad de individuos en estratos numerosos, en contacto más o menos expresivos, que se comprenden en diversos grados, etcétera.

Puede decirse, sin forzar la visión Gramsciana, apunta Giménez Montiel, que por esta vía la cultura determina la identidad colectiva de los actores histórico sociales: De ellos se deduce la importancia que tiene el momento cultural, incluso la actividad práctica (colectiva): cada acto histórico sólo puede ser cumplido por el hombre colectivo. Esto supone el logro de una unidad cultural social, por la cual una multiplicidad de voluntades disgregadas, con heterogeneidad de fines, se sueldan con vistas a un mismo fin, sobre la base de una misma y común concepción del mundo general y particular, transitoriamente operante por vía emocional o permanente, cuya base intelectual están arraigadas, asimilada y vivida, que puede convertirse en pasión, a lo que agrega Giménez: Además no debe olvidarse que para Gramsci las ideologías organizan a las masas humanas, forman el terreno en medio del cual se mueven los hombres, adquieren conciencia de su posición, de su lucha, de su sobrevivencia, etcétera.